



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACIÓN CIVIL PROYECTO ALDEA GLOBAL, EL CONSEJO DE MUNICIPIOS DEL SUR DE SANTA BÁRBARA Y LAS ALCALDÍAS DE CEGUACA, CONCEPCIÓN DEL SUR, ILAMA, LAS VEGAS, SAN JOSÉ DE COLINAS, SAN PEDRO DE ZACAPA, SANTA BÁRBARA, SANTA RITA Y SAN FRANCISCO DE OJUERA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE APOYO AL PROGRAMA DE MERIENDA ESCOLAR – FASE I.

DISPOSICIONES GENERALES Y ADMINISTRATIVAS

CLÁUSULA 1 - DISPOSICIONES GENERALES

OBJETIVO

Contribuir a asegurar la merienda escolar de, al menos 21,209 (veintiún mil doscientos nueve niños) que asisten a los Centros de Educación Prebásica y Básica de nueve municipios del Consejo de Municipios del Sur de Santa Bárbara (CODEMUSBSA), por un periodo lectivo de 15 (quince) semanas.

PRINCIPIOS GENERALES

1.1. Proyecto Aldea Global (en adelante PAG); el Consejo de Municipios del Sur de Santa Bárbara (CODEMUSBSA); y las municipalidades de Ceguaca, Concepción del Sur, Ilama, Las Vegas, San Francisco de Ojuera, San José de Colinas, Santa Bárbara, San Pedro de Zacapa y Santa Rita (en conjunto denominadas Las Municipalidades), son las únicas Partes en el presente Convenio.

1.2. Las cláusulas de este Convenio no podrán cederse a un tercero de manera alguna, sin el consentimiento previo, por escrito, de las Partes.

1.3. Las actividades no podrán desviarse a otros rubros que no sean para los que fueron destinados, sin el consentimiento previo, por escrito, de las Partes.

1.4. Compromisos de las partes:

a. Compromisos de PAG:

- Aportará la cantidad de L 8,250,000.00 (Ocho millones doscientos cincuenta mil Lempiras 00/100) en efectivo para la implementación del Proyecto de Apoyo a la Merienda Escolar en nueve municipios del CODEMUSBSA – Fase I, contra entrega del Plan de Trabajo, Informe de Implementación del Proyecto y Solicitudes de Desembolso, conforme corresponda;
- Supervisará la implementación del proyecto, en concordancia con el presente Convenio y coordinará su ejecución con CODEMUSBSA;
- Recibirá y revisará el Plan de Trabajo, Informe de Implementación del Proyecto y Solicitudes de Desembolso que deberá realizar CODEMUSBSA en el marco de este Convenio;

b. Compromisos de CODEMUSBSA:

- Gestionará y coordinará con las nueve municipalidades firmantes del presente Convenio el monto de contraparte que le corresponde a cada Alcaldía Municipal, proporcional al beneficio, según lo convenido, para hacer un total de contrapartida de L. 1,800,000.00 (un millón ocho cientos mil Lempiras), cantidad que equivale al 20% del monto total del Proyecto de Apoyo a la Merienda Escolar;
- Implementará el proyecto conforme al Plan de Actividades aprobado, considerando las condiciones del presente Convenio; a tal efecto, ejecutará la acción con eficiencia, transparencia y diligencia, con el principio de buena gestión financiera y las mejores prácticas en el ámbito;
- Se responsabilizará de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que le incumban en virtud del presente Convenio;
- Acordará las medidas adecuadas para la coordinación interna ante PAG, en lo que concierna a cualquier asunto relativo al presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en él;
- Elaborará y entregará a PAG el Plan de Trabajo, Informes de Implementación del Proyecto, Estados Financieros de la Intervención y demás información o documentos exigidos por el presente Convenio y sus anexos, así como toda la información necesaria en caso de auditorías, controles, seguimiento o evaluación;
- En caso de realizarse procesos de seguimiento, evaluación, auditorías o controles, será el responsable de obtener, verificar, consolidar y proporcionar todos los documentos necesarios a PAG y la firma auditora, incluidas las cuentas del beneficiario, las copias de los documentos justificativos más importantes y las copias firmadas de los contratos celebrados;
- Informará a PAG de cualquier cambio de la situación jurídica, financiera, técnica, organizativa o de titularidad del beneficiario, así como de cualquier cambio en su nombre, dirección o representación jurídica; durante el periodo de vigencia del Convenio.

c. Compromisos de las Municipalidades:

- Gestionarán y coordinarán con la CODEMUSBSA la entrega del 20% del monto de contraparte que le corresponde a cada Alcaldía Municipal, proporcional al beneficio que recibirán, cantidad que destinarán al Proyecto, según lo convenido, para hacer un total de contrapartida de L 1,800,000 (un millón ocho cientos mil Lempiras) que equivale al 20% del monto total del Proyecto de Apoyo a la Merienda Escolar – Fase I. Los plazos de entrega de los montos de contrapartida municipal a la CODEMUSBSA lo dictan el Plan de Desembolsos que cumplirá PAG;
- Acordarán las medidas adecuadas para la coordinación interna ante CODEMUSBSA, en lo que concierna a cualquier asunto relativo al Proyecto dentro del presente Convenio.
- Garantizarán el cumplimiento de todas las obligaciones que les incumban en virtud del presente Convenio;

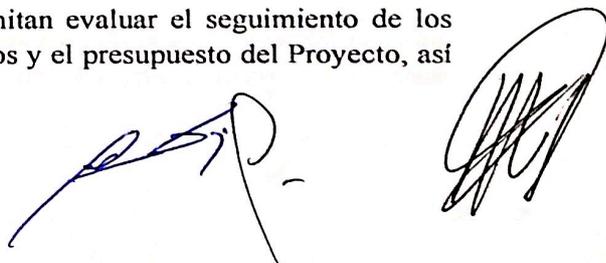
d. Compromisos conjuntos:

- Las Partes mantendrán una comunicación fluida y una relación armoniosa basada en la confianza y la transparencia mutua;
- Coordinarán esfuerzos con el objeto de asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio.

CLÁUSULA 2 – PRESENTACIÓN DE INFORMES

2.1. CODEMUSBSA redactará y presentará 2 (dos) informes: un Informe Descriptivo de Implementación del Proyecto al cumplirse la semana 7 (siete); y un Informe Final al término del Proyecto - Fase I, es decir, a las 15 semanas de implementación del Proyecto.

2.2. Los informes se estructurarán de modo que permitan evaluar el seguimiento de los objetivos, los medios utilizados, los resultados obtenidos y el presupuesto del Proyecto, así



como toda información cualitativa y cuantitativa necesaria para demostrar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

2.3. CODEMUSSBA entregará a PAG:

- La Planificación específica del Proyecto de Apoyo a la Merienda Escolar – Fase I, al inicio de la acción.
- Un informe a la semana 7 (siete) de la implementación del Proyecto, con la información correspondiente al periodo, conteniendo una parte descriptiva y otra financiera.
- Un informe final que abarcará el periodo de 15 (quince) semanas de implementación del Proyecto – Fase I y constará de una parte descriptiva, otra financiera y, en los anexos, todo documento que evidencie el proceso (imágenes, fotografías, ayudas memorias, otros), pudiéndose incluir publicaciones, comunicados de prensa y actualizaciones pertinentes, relacionados con la acción.

CLÁUSULA 3 – PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS DEL PROYECTO

3.1. La titularidad de los resultados de la acción, informes y otros documentos relativos son de propiedad de los firmantes para efectos de reportes y rendición de cuentas;

3.2. En caso de que aparezca una fotografía o nombre en un medio que muestre a personas físicas reconocibles, se deberá tener el permiso respectivo, para que se haga el uso descrito de su imagen.

CLÁUSULA 4 – SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Las partes llevarán a cabo una evaluación intermedia y una final, de manera conjunta, por lo que deberán poner a disposición los documentos y/o información necesaria para el ejercicio de evaluación o de seguimiento.

CLÁUSULA 5 — RESCISIÓN DEL CONVENIO

Las Partes podrán solicitar la rescisión de la ejecución del Proyecto o de cualquier parte de este, por las causas siguientes:

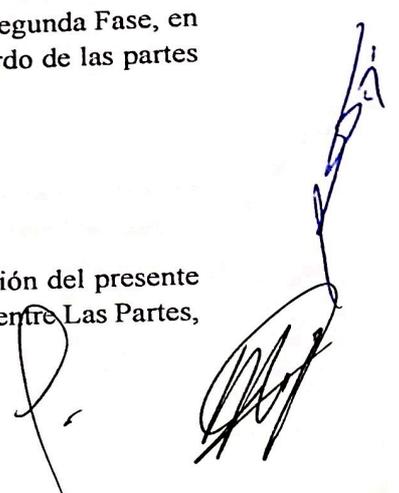
- mutuo consentimiento;
- incumplimiento por cualquiera de las partes de algunas de las cláusulas;
- por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible su cumplimiento.

CLÁUSULA 6 — VIGENCIA DEL CONVENIO

El Convenio tiene una vigencia de quince semanas después de su firma, relacionada con el tiempo de distribución de la merienda escolar; pudiendo extenderse a una Segunda Fase, en base a la revisión del cumplimiento de implementación en Fase I y el acuerdo de las partes correspondientes, debiendo solicitarse esta extensión por escrito.

CLÁUSULA 7 — SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Si llegare a existir alguna controversia o conflicto con motivo de la ejecución del presente Convenio, éstas deberán ser solucionadas por la vía del buen entendimiento entre Las Partes,



y en caso de no lograr acuerdos, quedarán las vías legales nacionales para reclamar cualquier derecho que se considere.

CLÁUSULA 8 — DESEMBOLSOS

PAG realizará dos desembolsos a CODEMUSSBA, conforme al Plan de Trabajo presentado, amparado en la matrícula escolar para el periodo lectivo 2024:

- Luego de la Firma del Presente Convenio, el 50% (cincuenta por ciento) del monto, contra aprobación de los documentos:

Plan de Trabajo del Proyecto
Solicitud del Primer desembolso.

- Al término de la semana 7 (siete) de la implementación del proyecto, el 50% del monto restante, contra:

Informe Descriptivo de Implementación del Periodo del Proyecto
Liquidación de gastos
Solicitud del Segundo Desembolso.

CLÁUSULA 9 - CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

9.1 CODEMUSSBA conservará los registros, documentos contables y justificativos relacionados con el presente CONVENIO hasta que se considere liquidado cualquier procedimiento de auditoría, verificación, recurso o litigio en curso.

9.2. Todos los documentos justificativos estarán disponibles a PAG, bien en su formato original, incluido el formato electrónico, o bien en copia de este.

9.3 Además de los informes mencionados en la cláusula 2, los documentos a los que se hace referencia en la presente cláusula son los siguientes:

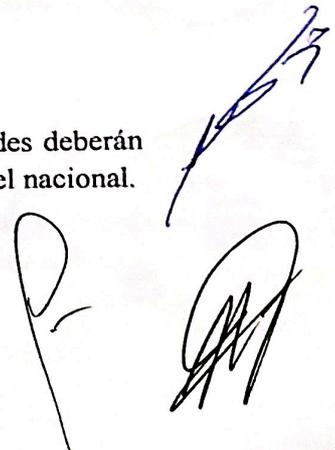
- facturas, recibos u otro como prueba de compra, conforme a los procedimientos administrativos obligatorios de CODEMUSSBA, en caso de ser requerido por PAG para efectos de auditoría;
- hojas de remisión de productos para merienda, por cada centro educativo;
- planillas de distribución de merienda;
- liquidación de gastos en formato Excel (resumen de las pruebas de compra como facturas, recibos, otros;

CLÁUSULA 10 — VISIBILIDAD

CODEMUSSBA podrá usar la imagen de PAG para visibilizar que ha financiado la acción. Estas medidas se atenderán a los Requisitos de Comunicación y Visibilidad, que pueden consultarse a PAG.

CLÁUSULA 11 — SALVAGUARDAS

11.1. Para efectos del presente Proyecto, CODEMUSSBA y las Municipalidades deberán respetar la legislación, políticas y procedimientos administrativos vigentes a nivel nacional.



11.2 PAG no podrá en ningún caso ni bajo ningún concepto ser considerado responsable de daños o acción causados al personal o a los bienes de CODEMUSSBA o de las Municipalidades durante la implementación del Proyecto o como consecuencia de este.

11.3. PAG es garante de las políticas de protección de menores y, al respecto, se deberán implementar prácticas que garanticen su protección.

CLÁUSULA 12 — ACEPTACIÓN

Las Partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio y se comprometen a velar por su cumplimiento.

Para que así conste y se haga valer ante quien corresponda, se firman en este mismo acto once ejemplares, a un mismo tenor y a un solo efecto, para cada una de Las Partes, en el día doce de febrero de dos mil veinte y cuatro, en el Municipio de Santa Bárbara, Departamento de Santa Bárbara, Honduras.



Chester Grant Thomas
Chester Grant Thomas
Director Ejecutivo
Proyecto Aldea Global

Nelson Yovany Castellanos Perdomo
Nelson Yovany Castellanos Perdomo
Presidente CODEMUSSBA
Alcalde Municipal Concepción del Sur



Luis Antonio Enamorado Muñoz
Luis Antonio Enamorado Muñoz
Alcalde Municipal Ceguaca



Henry Henok Paz Martínez
Henry Henok Paz Martínez
Alcalde Municipal Ilama



Victor Hugo Tejada Hernández
Victor Hugo Tejada Hernández
Alcalde Municipal Las Vegas



José Luis Hernández Pontillo
José Luis Hernández Pontillo
Alcalde Municipal San Francisco de Ojuera



Luis Ramón Perdomo
Luis Ramón Perdomo
Alcalde Municipal San José de Colinas



Martín Vásquez
Martín Vásquez
Alcalde Municipal San Pedro Zacapa



Edgardo Antonio Barahona Toro
Edgardo Antonio Barahona Toro
Alcalde Municipal Santa Bárbara



Oscar Humberto Bautista Pineda
Oscar Humberto Bautista Pineda
Alcalde Municipal Santa Rita